



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Trata de personas es un delito contra la libertad considerado como la esclavitud del siglo XXI. Este delito consiste en el traslado forzoso o por engaño de una o varias personas de su lugar de origen, la privación total o parcial de su libertad y la explotación laboral, sexual o similar. En la trata de personas es irrelevante el consentimiento dado por la víctima, lo cual significa que incluso cuando la persona accedió a ser llevada por los delincuentes, mantiene el status de víctima.

De acuerdo al Protocolo de las Naciones Unidas sobre el tema, Protocolo de Palermo, incurre en el delito de Trata de Personas quien capte, traslade, reciba o acoja a una persona con fines de explotación.

Este delito implica la violación de los derechos humanos más angustiante de ésta época pues constituye una forma contemporánea de esclavitud: mediante la trata se violan los derechos humanos básicos de las víctimas:

- a no ser esclavizado,
- a estar libres de explotación,
- el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes,
- a estar libre de la discriminación basada en el género,
- a estar libre de violencia,
- el derecho a la integridad, la libertad y la seguridad de las personas,
- el derecho a la libertad de circulación,
- al mayor nivel posible de salud,
- a la educación,
- a una vida digna.

Puede considerarse que la trata de personas tiene tres etapas. La primer etapa consiste en la captación o el reclutamiento de las personas que puede producirse de múltiples maneras: ofreciendo empleo en lugares económicamente más redituables; por conocidos o familiares de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

las víctimas; a través del uso de la fuerza, el secuestro, la amenaza, intimidación o engaño. La segunda etapa consiste en el transporte y recepción en el lugar de tránsito o destino de la víctima, dicho traslado puede ser legal o ilegal. La tercer etapa se concreta en el lugar de destino a través de la explotación que incluye la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

La combinación de pobreza, de necesidades económicas, responsabilidad como jefas de hogar, poca o nula educación y muchas veces una historia de abuso físico y sexual, son las causas subyacentes que hacen que ciertas personas sean más vulnerables a la trata. Concretamente, las mujeres son más vulnerables a la trata de seres humanos debido a la feminización de la pobreza, a la discriminación y a las escasas posibilidades de educación y empleo en su lugar de origen.

Esto, posibilita el crecimiento de organizaciones delictivas, que utilizan métodos o estrategias cada vez más sofisticadas de seducción haciendo más atractiva la propuesta, ante las personas con necesidades.

Ante este desamparo el Estado no puede estar ausente en aplicar todas las medidas posibles de prevención para proteger a la población de ser víctimas de este flagelo.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), no desconoce esta situación, y es por ello que desde su departamento de prensa ha desarrollado una serie de spots publicitarios para distintos medios de difusión masiva con el objetivo de concienciar, informar y educar a toda la sociedad sobre los riesgos que existen, encubiertos en "atractivas propuestas de éxito".

La OIM, con destacado espíritu solidario, pone a disposición de todas las instituciones oficiales y privadas este material para su difusión y aplicación de carácter preventivo. Convencidos de que cuanta más información y conocimiento tenga la sociedad sobre esta temática, más difícil le resultará su accionar a estas organizaciones delictivas.

Desde el ámbito oficial, la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Río Negro, puede sumarse a esta iniciativa de la OIM. elaborando campañas preventivas de difusión pública utilizando todos los medios a su alcance dando a conocer el mencionado material publicitario.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Con el presente proyecto se adjunta DVD brindado por la OIM. con el material publicitario de referencia. El mismo podrá editarse, modificarse, adaptándolo a los criterios para su difusión, sin que esto signifique la modificación del espíritu que este tiene.

Por ello.

Autor: Beatriz Manso

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, Secretaría de Seguridad, implemente una campaña masiva de difusión, con carácter preventivo, sobre la Trata de Personas; utilizando el material publicitario y testimonial brindado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Artículo 2°.- La Secretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, ha de utilizar todos los medios de difusión masivos (TV, Radio, Gráfica) que estén a su alcance dentro del ámbito de la provincia.

Artículo 3°.- De forma.